

PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DE CAMBIOS DE TURNO
Facultad de Filología
(Aprobado por Junta de Facultad de 25 de octubre de 2012)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de aprovechar de manera racional los espacios docentes de que dispone, garantizar una mayor calidad en la docencia que imparte y ofrecer un mejor servicio a la sociedad, la Facultad de Filología distribuye la docencia de sus titulaciones de grado en turnos de mañana y tarde.

Para poder cumplir racionalmente con los objetivos enunciados en el párrafo anterior, es necesario establecer un procedimiento de asignación de turnos que garantice, dentro de un respeto absoluto a los principios de equidad y transparencia, el equilibrio entre ambos turnos y salvaguarde la igualdad de derechos de todos los estudiantes, regulando, además, aquellas situaciones excepcionales que podrían tomarse en consideración a la hora de aplicar las normas generales que se hubieran establecido.

Por ello, la Junta de Centro de la Facultad de Filología, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2012, ha acordado aprobar el siguiente protocolo para la solicitud de cambios de turno.

**TÍTULO ÚNICO: DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TURNO EN LOS GRADOS IMPARTIDOS
POR LA FACULTAD DE FILOLOGÍA**

Artículo 1.

Antes del comienzo del proceso de matriculación, la dirección del Centro remitirá al Vicerrectorado con competencias la oferta de plazas de nuevo acceso en cada uno de los cursos de sus dos titulaciones de grado, su distribución por turnos y los criterios de asignación.

Artículo 2.

Salvo en el caso de aquellos itinerarios formativos que se asignen de manera automática a uno de los dos turnos, y el de los alumnos adaptados y provenientes de traslado de expediente, que se asignarán al turno de tarde en su primer año de matriculación, la distribución de alumnos por turno se realizará por estricto orden de matriculación. El Centro se atenderá, a este respecto, a la información que se le suministre desde el Vicerrectorado con competencias.

Artículo 3.

El alumno de nuevo acceso o primera matrícula podrá elegir el turno que desee mientras haya en él plazas disponibles, siendo reasignado automáticamente al otro turno cuando en el seleccionado por él no haya ya plazas disponibles.

Artículo 4.

La adscripción de turno a los alumnos repetidores se hará en función del turno que se le haya asignado en el curso más alto en el que esté matriculado, que se considerará su adscripción básica.

Artículo 5.

De manera excepcional, y siempre que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se detallan, ordenadas por orden de prioridad, salvo en el caso de la permuta, el alumno podrá solicitar cambio de turno:

- a) Estudiantes con discapacidad, siempre que exista un informe previo del Vicerrectorado con competencias en estudiantes o el Gabinete de Acción Social y Atención Psicosocial de la ULPGC que aconseje la asignación de un turno específico.
- b) Coincidencia con horario laboral. Deberá presentarse certificado de su condición de funcionario o contrato de trabajo, y alta correspondiente en la Seguridad Social, con una duración como mínimo de tres meses de antigüedad, y nóminas de los tres últimos meses trabajados. Se aportará también certificación del horario laboral.
- c) Residencia en un municipio que suponga incompatibilidad con horario de guaguas para poder asistir al turno asignado. Se adjuntará certificado de empadronamiento con antigüedad mínima de tres meses y documento actualizado y sellado por la compañía acreditativo de ser usuario del transporte.
- d) Matriculación en alguna Escuela Oficial de Idiomas, siempre que la matrícula corresponda al tercer curso o superior, y que no existan en dicha Escuela turnos alternativos. Si se trata de una EOI situada fuera de Las Palmas de Gran Canaria, deberá aportarse certificado de empadronamiento.
- e) Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento con reconocimiento oficial.
- f) Por circunstancias de carácter excepcional y extraordinario, en todo caso debidamente acreditadas.
- g) Permuta con estudiante del turno contrario.

La concurrencia de alguna de esas circunstancias no da derecho automático al cambio de turno, sino simplemente a poder solicitarlo.

Artículo 6.

Los alumnos que deseen acogerse a alguno de estos supuestos para solicitar cambio de turno deberán presentar la solicitud correspondiente en la Administración del Edificio de Humanidades en el plazo de 7 días naturales a partir de la publicación del listado de adscripciones provisionales de turno en la página web de la Facultad (www.ff.ulpgc.es).

Artículo 7.

La concesión de cambio de turno a las instancias que reúnan alguno de los anteriores requisitos estará supeditada a la disponibilidad de plazas. En este sentido, el número de cambios concedidos no podrá superar el 5% de las plazas de nueva oferta previstas para cada titulación, esto es, 5 plazas en Lenguas Modernas y 4 plazas en Lengua Española y Literaturas Hispánicas, en cada uno de los cursos. Sólo en el caso de que exista una notoria descompensación entre los turnos podrá excepcionalmente ampliarse este cupo de cambios permitidos. Las solicitudes que correspondan a permutas se concederán automáticamente, y no computarán dentro de este cupo del 5%.

Artículo 8.

Las instancias que cumplan con alguno de los requisitos que dan derecho a solicitar el cambio de turno serán priorizadas por una Comisión, formada por el Vicedecano de Ordenación Académica, que actuará como Presidente, el Coordinador de la Titulación, que actuará como Vocal, y el Secretario de la Facultad, que actuará como Secretario. Dicha Comisión publicará en la página web de la Facultad un listado provisional de cambios concedidos y denegados, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones, transcurrido el cual se publicará, previa evaluación de las alegaciones presentadas, el listado definitivo.

Disposición transitoria

El actual protocolo anula la vigencia de las normas anteriores que pudieran venirse aplicando.